



**PROYECTO DE LEY PARA PROMOVER EL
RETIRO FACULTATIVO DE HASTA 1 UIT DE
LOS APORTES DE LA DERRAMA
MAGISTERIAL, BENEFICIANDO A LOS
PROFESORES MÁS VULNERABLES**

La Congresista de la República María Céspedes Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola Fía del Perú, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la Republica

Ha dado la siguiente ley:

**PROYECTO DE LEY PARA PROMOVER EL RETIRO FACULTATIVO DE
HASTA 1 UIT DE LOS APORTES DE LA DERRAMA MAGISTERIAL,
BENEFICIANDO A LOS PROFESORES MÁS VULNERABLES**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el retiro facultativo de sus aportes acumulados en la cuenta individual de aportes de la derrama magisterial, para que de manera justa y equitativa beneficie a miles de profesores con pérdidas económicas considerables por el estado de emergencia nacional a consecuencia del Covid-19.

Artículo 2.- Retiro facultativo

Autorizase que los socios de la Derrama Magisterial poder realizar el retiro facultativo de hasta 1 UIT de sus aportes acumulados en la cuenta individual de aportes de la Derrama Magisterial, para los afiliados con enfermedades respiratorias, digestivas, genitourinarias, osteomusculares, oncológicas, generales y otras, para gasto en tratamiento y deudas pendiente de hospitalización, medicina y vivienda.

Artículo 3.- Libertad de voto y transparencia

Los asociados a la derrama tienen derecho a elegir y ser elegidos a los órganos de gobierno de la Derrama Magisterial a través de elecciones con voto universal, libre, voluntario y secreto, a través de cualquier sindicato reconocido por los trabajadores de educación y reconocido por las instituciones del gobierno. Para la libertad al voto y transparencia electoral se cuenta con el apoyo y asistencia técnica del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, la Oficina Nacional de Procesos electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, según su competencia.

Los Sindicatos Unitario de Trabajadores en la educación del Perú, el Sindicato de Docentes de Educación Superior y cualquier otro Sindicato Reconocido de los Trabajadores de Educación representan las tres cuartas partes de los votos de los asociados de la derrama magisterial.

Los miembros de la Representación Sindical, se eligen a través de elecciones de voto universal, libre, voluntario y secreto.

Artículo 4.- Solicitud del retiro de los fondos

La solicitud para el retiro del dinero a que se refiere la presente ley se presentará, ante la derrama magisterial a la que pertenezca el afiliado, de manera remota, virtual o presencial.

Artículo 6.- Intangibilidad de los aportes

El retiro de los fondos a que se refiere la presente Ley mantiene la condición de intangibles, no pudiendo ser objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo, retención, cualquier forma de afectación, sea por orden judicial y/o administrativa.

Lo señalado en la presente disposición no se aplica a las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias.

Artículo 7.- Derogatoria

Dejase sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ley.

Lima, 06 de diciembre del 2020.

MARÍA TERESA CÉSPEDES CÁRDENAS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2020 15:07:41-0500



Firmado digitalmente por:
CESPEDES CARDENAS DE
VELASQUEZ Maria Teresa FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2020 14:03:39-0500



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2020 15:27:24-0500



Firmado digitalmente por:
CAYLLAHUA BARRIENTOS
Wilmer FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2020 16:40:07-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAMPI Juan De
Dios FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2020 10:14:15-0500



Firmado digitalmente por:
MACHACA MAMANI Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2020 16:40:29-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2020 22:34:39-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Se tienen Proyectos de Ley N° **5186/2020-CR**, **5411/2020-CR**, **5485/2020-CR**, **5505/2020-CR**, **6353/2020-CR** y **6491/2020-CR** donde se propone modificar en parte la estructura de la Derrama Magisterial y aprobar el retiro facultativo de los aportes acumulados en la cuenta individual de aportes para reactivar su economía familiar a consecuencia de crisis sanitaria por el Covid-19, que están orientadas en la presente iniciativa legislativa.

Al respecto, con fecha 10 de diciembre de 1965, mediante el Decreto Supremo N° 078, se estableció la Derrama Magisterial, comprendiendo a todos los docentes peruanos sin distinción, a excepción del Nivel Universitario.

Asimismo, el 18 de abril de 1988, mediante la Resolución Suprema N° 124-88-PCM, estando en lo recomendado por la comisión de alto nivel para proponer soluciones la problemática magisterial que se estaba viviendo.

Sobre el particular, el 9 de setiembre de 1988, mediante el Decreto Supremo N° 021-88-ED, se aprueban el Estatuto de la "Derrama Magisterial", con el objetivo de atender la Seguridad y Bienestar Social de sus asociados elevando la calidad de vida del Maestro y otorgar servicios de Previsión Social, Crédito Social, Cultura Social, Inversión Social y Vivienda Social.

Por consiguiente, en el artículo 11° se establece que: " *el directorio de la Derrama Magisterial lo conforman:*

- *Cuatro representantes del Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP)*
- *Uno del Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú (SIDESP)*
- *Un representante del Ministerio de Educación."*



MARÍA TERESA CÉSPEDES CÁRDENAS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Es preciso señalar, que a lo largo del tiempo los directorios de la Derrama Magisterial no han logrado poder corregir la falta de transparencia en la administración de los aportes de los afiliados a la derrama magisterial, miles de docentes afiliados sienten que el directorio vive a costa de los aportes que realizan mensualmente, además cuestionan que se les está cortando los beneficios reales que deben percibir, asimismo no se identifican con la representatividad Sindical que los gobierna actualmente porque siguen otros principios. Los profesores afiliados de la derrama magisterial desean que la representación política sindical se actualice hacia nuevas propuestas y nuevos grupos de trabajadores sindicalizados, desean que se pueda elegir libremente sin tener que recibir represalias por la voluntad de escoger el sindicato que mayor los represente.

En ese sentido, es necesario señalar que el artículo 10° de la Constitución Política *"el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida"*, asimismo, en el artículo 11° señala que el *"Estado debe garantizar el libre acceso a prestaciones de Salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas"*. Supervisa asimismo, su eficaz funcionamiento. Siendo de urgencia que nuestros hermanos docentes puedan retirar sus aportes para comprar alimento y medicina para combatir la pandemia Covid-19.

Es importante señalar que, la actual crisis sanitaria, trae como efecto la paralización económica general en la mayoría de sectores de las cadenas de producción. Todos los peruanos necesitan la disponibilidad de efectivo, en su ingreso familiar, que el mismo tiempo será una inyección económica para reactivar su economía, es por ello asegurar la intangibilidad del 100% del retiro de sus aportes.

Problemática

Existen aproximadamente 280 000 afiliados a la Derrama Magisterial, pero aún existen miles de docentes que no se han afiliado de forma voluntaria. La Derrama Magisterial es una entidad privada, donde su directorio está conformado por miembros de las organizaciones sindicales de docentes y por el Ministerio de Educación. Siendo el fin ofrecer el bienestar a cada afiliado con el incremento de sus aportes en sus cuentas individuales, a su vez, ofrecer diferentes servicios y seguros de vida.

En definitiva, se debe promover la transparencia de la información y el retiro facultativo de sus fondos de los profesores con pérdidas económicas considerables por el estado de emergencia nacional a consecuencia del covid-19, consideremos que es justo y equitativo que de manera excepcional y facultativa se beneficie los profesores que necesitan sus recursos, para pagar tratamientos médicos, para pagar deudas pendientes y para la medicina que es indispensable en estos tiempos.

Los asociados a la derrama tienen derecho a elegir y ser elegidos a los órganos de gobierno de la Derrama Magisterial a través de elecciones con voto universal, libre, voluntario y secreto, a través de cualquier sindicato reconocido por los trabajadores de educación y reconocido por las instituciones del gobierno.

Por tanto, los Sindicatos Unitario de Trabajadores en la educación del Perú deben tener el apoyo y asistencia técnica del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, la Oficina Nacional de Procesos electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con la finalidad de tener elecciones de voto universal, libres y justas.

Por otro lado, el mantener únicamente a dos sindicatos como integrantes del Directorio de la Derrama Magisterial genera desigualdad y discriminación hacia los otros sindicatos que defienden los intereses gremiales de los trabajadores del sector educación, siendo importantes habilitarlos.

Desde hace 40 años, existe una disconformidad que viene de los profesores, contra la derrama magisterial, miles de profesores quieren que exista una reforma en la derrama magisterial porque no refleja el interés social de todos y denuncian que existe una falta de transparencia en los ingresos, gastos, aportaciones e inversiones y su impacto económico real en todos los afiliados.

Por consiguiente, se tiene Sentencias del Tribunal Constitucional como el EXP. N.º 03803-2013-PA/TC, *"donde se interpone una demanda de amparo contra la Derrama Magisterial, para que se le pague el monto actualizado del Fondo de Retiro que le correspondía como beneficio derivado de sus aportaciones a dicha institución, al haber culminado su actividad laboral docente en el año 1985"*.

Además, en la Sentencia del Expediente de número EXP. N.º 01264-2012-PC/TC, donde se *"interpone una demanda contra la Derrama Magisterial, porque refiere que pese a haber renunciado a la Derrama Magisterial se le sigue efectuando descuentos por aportes a dicho fondo"*.

Acerca del comportamiento financiero, la derrama magisterial ha demostrado una eficiente rentabilidad en los últimos años, sin embargo, existe miles de profesores que no están dictando clases presenciales, pero necesitan de recursos para sistematizar la enseñanza a la modalidad de educación virtual con la finalidad de llegar a muchos más alumnos y así seguir recibiendo su sueldo. Pero en muchos casos los costos que vienen afrontando no son considerados por el Ministerio de educación y llega de forma muy tardía, siendo necesario que puedan tener una alternativa de financiamiento.

La derrama Magisterial cuenta con 280 mil docentes asociados en todo el país.	Las aportaciones mensuales equivalen al 0.5% de (1) UIT
La aportación promedio de un docente afiliado es de 200 soles mensuales, acumulando 7 mil soles en 30 años.	Siendo necesario que los docentes afiliados puedan retirar hasta 1UIT para reactivar su economía familiar.



MARÍA TERESA CÉSPEDES CÁRDENAS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

El fin supremo es la defensa del derecho de la persona humana, en tal sentido otorgar un beneficio como es el retiro de 1UIT, va permitir dar un ingreso a la persona para su bienestar como es su salud, educación, y etc. siendo un derecho de justicia luego que tantos años de aportes a la derrama esta institución cuya misión es administrar con eficiencia y rentabilidad los recursos humanos, materiales y financieros, incrementando permanentemente el fondo previsional y la cuenta individual de todos y cada uno de nuestros asociados, para garantizarles un beneficio digno y seguro, con servicios y atención de excelencia, poniendo en práctica nuestra vocación y espíritu solidario, pueda tomar acciones oportunas en bien del ciudadano.

Finalmente, es importante precisar que en presente legislatura, las diferentes bancadas han presentado iniciativas legislativas referidas a la liberación de los aportes de la Derrama Magisterial, por lo que consideramos que es un clamor del pueblo peruano entre en debate y se apruebe, desde nuestra bancada del FREPAP, vamos apoyar todas las medidas necesarias en favor de la población.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la política 10 del Acuerdo Nacional que señala dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta normativa no contempla una modificación en la legislación nacional. Asimismo, apoyará económicamente a los docentes afiliados con la finalidad de atenuar los gastos adquiridos en esta emergencia sanitaria por el Covid-19.



MARÍA TERESA CÉSPEDES CÁRDENAS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gastos al Estado, toda vez que el fondo es de propiedad de los afiliados, y por el contrario con ello se busca reactivar la economía nacional del país.

Permitirá que los docentes afiliados de la derrama magisterial retirar de su Cuenta Individual, cumpliendo con el derecho a la propiedad, a la ciudadanía impulsará el consumo de salud, alimentación y educación.